

SÍMBOLOS CORPORATIVOS

Desde finales del siglo XVIII y sobre todo durante el siglo XIX, la Administración sufre un proceso de profesionalización burocrática. Se establecen las carreras administrativas, la especialización, los escalafones, las oposiciones y los reglamentos corporativos. Desde finales del siglo XIX hasta el año 1984, los cuerpos de funcionarios adquieren un gran poder dentro de la maquinaria administrativa y de cara al ciudadano. Esta situación va acompañada con el surgimiento de símbolos propios: adopción de uniformes, distintivos, medallas y placas. Desde el Ministro hasta el último de los empleados tenían el derecho y el honor de vestirlos.



V.1
UNIFORMES

Retrato oficial de Manuel García Barzanallana, titular de Hacienda, con uniforme de ministro de la Corona

El uso de uniformes por el servicio civil comenzó a finales del siglo XVIII. José García de León Pizarro, ministro de Estado y de la Gobernación en varias ocasiones, contó en sus memorias como empezaron a usarlos los oficiales destinados en embajadas y consulados. Posteriormente se extendió a los oficiales superiores de la Primera Secretaría de Estado. Observó con curiosidad que el uniforme estaba bordado con figuras de ojos. En realidad representaban la figura mitológica de Argos, el guardián vigilante y siempre atento. Era la mejor alegoría que se podía elegir para la Primera Secretaría de Estado, cuyas funciones comprenderían las que hoy tienen los ministerios de Asuntos Exteriores y Cooperación, Administraciones Públicas, Interior, Fomento, Educación y Cultura, entre otros.

La reforma de la carrera burocrática por Bravo Murillo extendió el uso del uniforme del Primer Secretario de Estado al resto de los miembros del Consejo de Ministros, quedando reservado para el uso exclusivo de sus miembros.

Manuel García Barzanallana fue ministro de Hacienda en tres ocasiones entre los años 1856-1857, 1864-1865 y 1866-1868, viste en su retrato oficial el uniforme de Ministro de la Corona. Puede verse la casaca azul bordada en oro con divisa y filetes formados por motivos vegetales y lacerías que rodean los bordados en forma de ojo.

La pintura, obra de Dionisio Fierros, forma parte de la galería de retratos del Ministerio de Economía y Hacienda.



Distintivos y uniformes de los diversos empleos de la Real Hacienda

Utilizados desde finales reinado de Fernando VII hasta 1852.

Por Real orden de 20 de agosto de 1819, Fernando VII distinguió a los Ministros del Consejo Supremo de Hacienda con el uso de uniforme: se componía de casaca, cuello y calzón de paño azul, chupa y vueltas encarnadas con los mismos bordados que el señalado al Consejo de la Guerra, a excepción de que estos fuesen de plata y oro; sombrero apuntado, con escarapela encarnada, sin galón, con sus adornos de hilo de plata; espada con puño y borlas de plata y hebillas de lo mismo; y el peti-uniforme, casaca y vuelta azul, cerrada aquella por el pecho con su botonadura de plata, chupa y calzón blancos. En los actos del tribunal debían usar toga.

Por Real Decreto de 8 de febrero de 1827, se determinaron las clases, sueldos y distintivos que habían de tener los empleados en la carrera civil de la Real Hacienda. En su artículo 17 disponía que «todos los Empleados en la carrera civil de mi Real Hacienda que lo sean por mi Real nombramiento, usarán en lo sucesivo de un uniforme con las divisas convenientes para que en ellas se conozca su ocupación y clase a la que pertenecen. A este fin dispondréis se formen los correspondientes diseños, y los presentareis para mi soberana aprobación, cuidando de que sean sencillos y económicos, así como de que no se confundan con los de otras carreras ni clases».



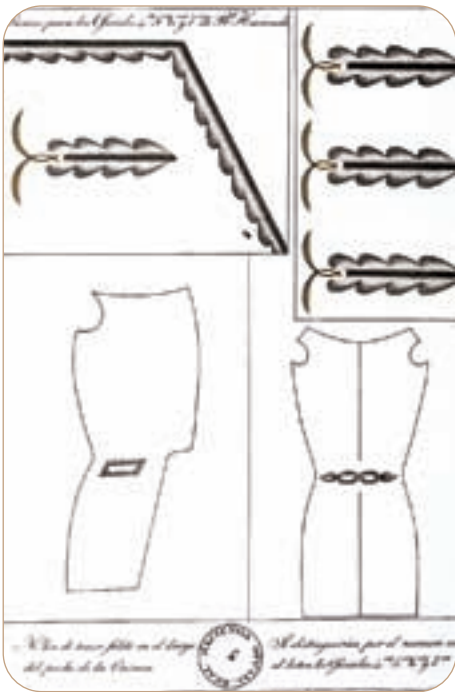
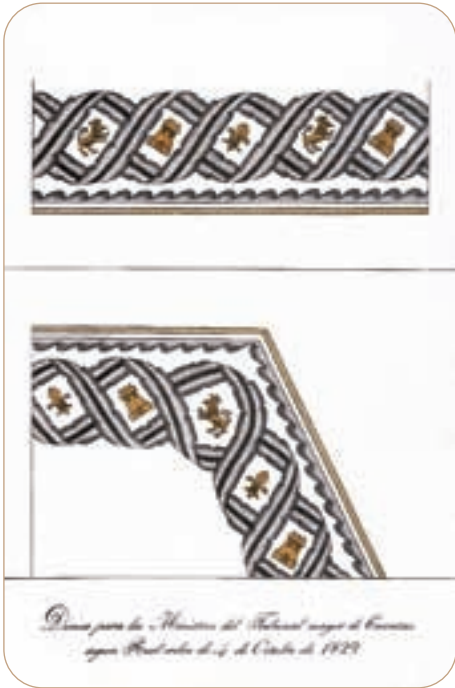
Con motivo de la creación del Tribunal Mayor de Cuentas en 1828, al año siguiente por Real orden de 4 de octubre se aprobó la divisa que deberían llevar sus ministros.

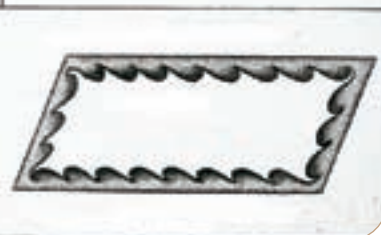
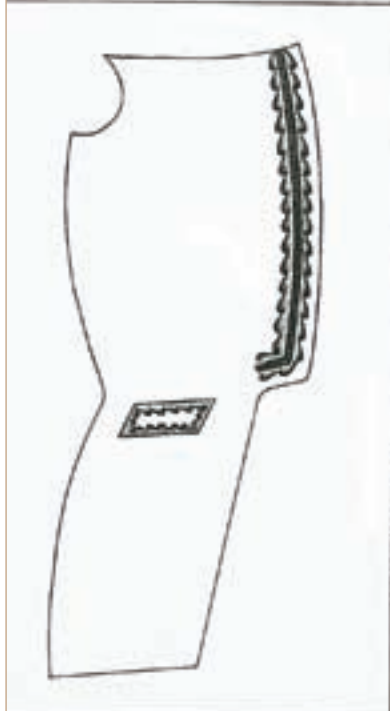
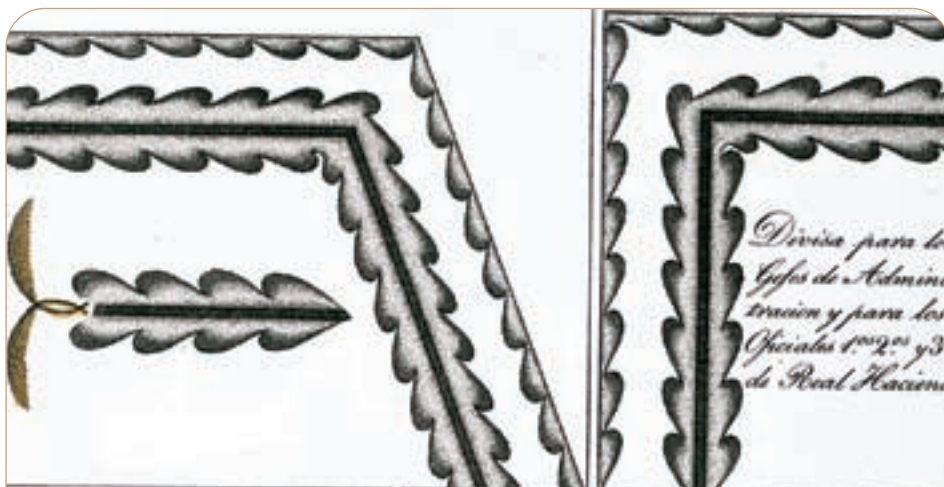
Finalmente, los uniformes establecidos por el artículo 17 del Real Decreto de 8 de febrero de 1827, fueron aprobados por la Real Orden de 5 de mayo de 1831 cuyo dispositivo fue acompañado de una serie de siete láminas en las que se representaban los modelos de uniformes. Varias de ellas se muestran en estas páginas.

Por Real orden de 22 de enero de 1832, se concedió a los Contadores de Propios el derecho a usar los uniformes de Jefes de Administración de la Real Hacienda de la misma clase

Poco después, por Real orden de 5 de julio de 1832, se autorizó a los empleados de la Real Hacienda que gozasen del uso de uniforme, a que utilizasen escarapela roja en sus sombreros. Entonces el principal símbolo nacional.

Por último, ya durante la Regencia de María Cristina, el Real Decreto de 15 de diciembre de 1837 concedió a los directores generales de Rentas, Loterías, Tesoro público, Caja de Amortización, y a los Contadores generales de Valores y Distribución de la Hacienda pública el uso del uniforme de los individuos del suprimido Consejo de Hacienda. Dicho órgano colegiado había desaparecido en 1834.







Uniformes del Cuerpo de Abogados del Estado

Joaquín Costa

En uso desde 1929 hasta 1942.

Por Real Decreto de 10 de marzo de 1881, se creó la Dirección General de lo Contencioso del Estado, con la función de vigilar y cuidar ante los tribunales ordinarios y administrativos, así como en las causas criminales, los derechos y los intereses de la Hacienda Pública y para atender su servicio se creó el Cuerpo de Abogados del Estado. Dicho centro directivo estuvo vinculado al Ministerio de Hacienda hasta el año 1985, momento en que se organizan los Servicios Jurídicos del Estado. El Cuerpo de Abogados del Estado pasó entonces a depender del Ministerio de Justicia.

Hasta 1906, año en que se les concedió el uso de insignias, la única vestimenta oficial de los abogados del Estado era el uso de toga en sus comparecencias ante los tribunales. De esta guisa figura Joaquín Costa en el retrato que pintó Suárez Peregrín y que se

conserva en el Ministerio de Economía de Hacienda.

Por Real Orden de 14 de marzo de 1929 se les concedió el uso de uniforme. Este se componía de «casaca-peti bordada, pantalón largo de galón, capote ruso, sombrero bicornio, espadín, guantes blancos de gamuza y botas enterizas de charol negro».

La ilustración ha sido tomada del libro «I Centenario del Cuerpo de Abogados del Estado, 1881-1981», publicado en Madrid en 1982.

Los dos únicos retratos oficiales que se conservan en el Ministerio de Economía y Hacienda, de titulares del Departamento que fueron abogados del Estado y que visiten uniforme, lo hacen con el de dicho Cuerpo. Es el caso de José Calvo Sotelo, pintado por Fernando Álvarez de Sotomayor, y de José Larraz López, obra de Julio Moisés Fernández.

62

*Insipiens y Frivolos
de los Estados*



UNIFORME DEL CUERPO
DE ABOGADOS DEL ESTADO



Faldón

casaca-peli



José Calvo Sotelo



José Larraz López



Diseño para los uniformes del Ministerio de Hacienda (1942)

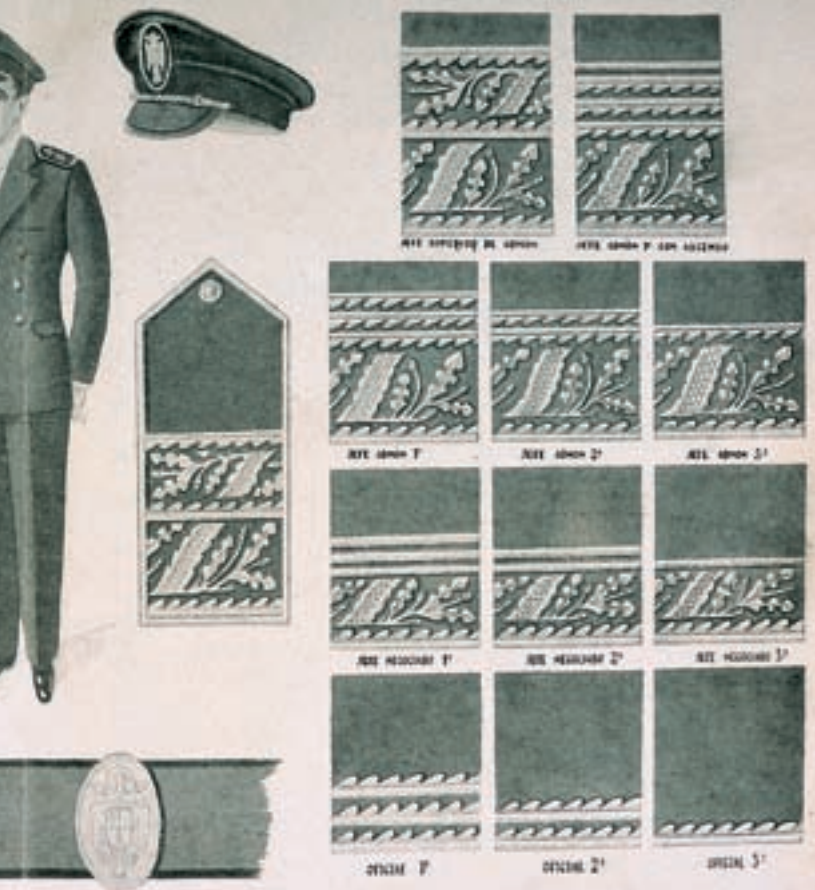
Aprobados en 1942, su uso no está formalmente derogado, aunque los emblemas y distintivos se han adecuado obligatoriamente a los aprobados tras la promulgación de la Constitución Española de 1978.

Después de la Guerra Civil se extiende el

uso de un nuevo tipo de uniforme, inspirado en el diseño adoptado para los uniformes de diario del Cuerpo Pericial de Aduanas en el año 1921. Por Decreto de 12 de diciembre de 1942 se aprobaron los nuevos modelos de uniformes, emblemas y distintivos para los funcionarios de los

PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

(a de 12 de Diciembre de 1942.)



(vigente a la primera quincena de Diciembre de 1942.)

distintos cuerpos dependientes del Ministerio de Hacienda.

Su uso debió extenderse a los cuerpos superiores de Administración, pero su uso se restringía a actos oficiales. Podemos verlo en el retrato de Interventor General del Estado,

Eugenio Gómez Pereira, en el que viste el uniforme del Cuerpo de Contabilidad del Estado.

También en una fotografía que recoge una recepción dada por el General Franco a los funcionarios del Ministerio, siendo titular de la cartera de Hacienda José Espinosa San Martín.





V.2
DISTINTIVOS Y
CONDECORACIONES

Emblemas de los empleados del Cuerpo Pericial de Aduanas

En uso desde 1894 y modificado en 1921.

El Reglamento del Cuerpo de Aduanas aprobado por Real Decreto de 15 de diciembre de 1891, estableció el uso obligado de uniforme por los empleados del ramo, posponiendo la aprobación de su diseño. Éste aparece por vez primera en el apéndice número 2 de las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas aprobadas por Real decreto de 15 de octubre de 1894.

En dicha normas se establecía el uso de uniforme de gala y de servicio. Igualmente estableció el uso de un emblema para los cuerpos aduaneros: azul oscuro el emblema del Cuerpo de Aduanas, formado por el caduceo de Mercurio entre la palma y la encina, con remate de la corona real.

El Real Decreto de 30 de diciembre de 1920 sancionó un nuevo Reglamento del Cuerpo Pericial de Aduanas. Su artículo 6o estableció la obligatoriedad del uso de uniforme en el servicio ordinario, nuevos diseños para los mismos y el empleo de un nuevo emblema. Por Real Orden de 12 de enero de 1921 se apro-

baron tres modelos de uniformes: de servicio, de color caqui verdoso oscuro; de diario, de paño azul; y de gala.

Tanto el uniforme de servicio como el diario debían llevar una gorra en la que debía figurar el emblema del Cuerpo Pericial. Éste consistía en un escudo bordado sobre terciopelo color guinda oscuro, de forma circular y dimensiones de 65 por 55 milímetros, compuesto de palmas y hojas de roble, con el escudo de España en el centro y circundado por una rueda dentada en plata y cruzado por un ancla y un caduceo, rematado por Corona Real. Este emblema también se llevaba sobre la levita de los uniformes de servicio y de diario.

También se dispuso el uso de un distintivo para ojal: un botón de 15 milímetros de diámetro, esmaltado de color guinda, con el emblema del Cuerpo.

El modelo de uniforme de diario servirá de patrón para diseñar el del resto de los cuerpos de funcionarios del Ministerio de Hacienda, aprobado en 1942.





Insignia y placa del Cuerpo de Abogados del Estado.

Por Real orden de 5 de febrero de 1906 se concedió al Cuerpo de Abogados del Estado el uso de placa e insignia. La primera debía constar de «un fondo de ocho puntas abri-llantadas, sobre el cual y en una cartela de esmalte rojo campearán dos óvalos unidos por su parte inferior y separados por la superior, uno de los cuales tendrá las armas de España, en sus colores, y el otro las peculia- res de la Real Hacienda en su color, llevando encima la balanza de la Justicia, y entre los dos óvalos las Tablas de la Ley y la inscripción de “ABOGADO DEL ESTADO”, terminando todo con la corona Real y el Toisón». Se seña- la que el color de la Real Hacienda es el azul.

La misma disposición describía la medalla: «pendiente de un cordón con pasador, en cuyo anverso, sobre una cartela decorativa que encuadra un escudo, campearán las armas de España, llevando en su parte superior la inscripción “ABOGADO DEL ESTADO” y terminado con la corona Real, y en su rever- so aparecerán las armas peculiares de la Hacienda Pública».

La medalla y la placa constaba de tres categorías. La superior, usada por el Direc- tor General de lo Contencioso y los exdi- rectores, usarían cordón de oro para la medalla y la placa iría esmaltada igual- mente en oro. Los jefes de Administración, usarían cordón de seda azul y oro para la medalla y la placa y la medallas serían doradas. La clase de oficiales llevaría la placa y la medalla de plata o color blanco y usarían cordón de seda azul y plata.



PLACA





Insignias con historia.

La placa y la medalla del Cuerpo de Abogados del Estado se han ido adaptando a las circunstancias políticas por las que ha pasado nuestro país. La Segunda República sustituiría la corona Real por la Mural.

Tras la Guerra Civil el emblema fue nuevamente reformado. La placa de ocho puntas fue sustituida por el Águila Imperial y se le añadieron el yugo y el haz de flechas.

Tras la aprobación en 1981 del nuevo modelo del escudo oficial de España se publicó la Orden de 31 de diciembre, adaptando las insignias del Cuerpo de Aboga-

dos del Estado. La medalla lleva en su anverso el vigente blasón de España, manteniendo en su reverso las armas propias de la Hacienda Pública. La medalla es de plata y el cordón de seda azul y plata. Los abogados del Estado que sean o hayan sido director del Cuerpo, ministro o subsecretario de Hacienda llevarán la medalla y el cordón de oro. La placa fue también reformada, de tal suerte que volvió al diseño de 1906.

Los emblemas del Cuerpo de Abogados del Estado fueron utilizados como elementos decorativos en cortinas, alfombras y vidrieras.







Distinciones en reconocimiento por los servicios prestados al Ministerio de Economía y Hacienda y sus organismos autónomos

Han sido establecidas por la Orden Ministerial de 3 de marzo de 2000, posteriormente modificada por la Orden Ministerial conjunta de los ministerios de Hacienda y de Economía, para adaptarla al Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales.

Dichas normas establecen varias categorías de distinciones a conceder: por dedicación al servicio, por méritos y por mejoras en la gestión.

El distintivo por méritos consiste en una medalla redonda de oro, esmaltada en azul denominado «Borbón», más oscuro que el incluido en las placas de los abogados del Estado. Sobre ella campea un escudo columnario de oro, que sigue el mismo modelo que el adoptado como símbolo de la Reforma tributaria del periodo 1976-1977. La medalla pende de una cinta con los colores nacionales. Le acompaña botón



para ojal de igual diseño y metal. Su tamaño es más reducido.

La distinción por dedicación al servicio consiste en el mismo botón de ojal, esmaltado de azul. La placa y el escudo columnario son de plata.

La distinción por mejoras a la gestión premia las iniciativas colectivas que produzcan mejoras relevantes y contrastables en la gestión del Departamento. Consiste en una mención honorífica y un diploma acreditativo.